



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 437/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el literal c del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo;

Que, el inciso 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo.

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que ninguna entidad u organismo público podrán contraer

compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Página 1 | 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 437/2018

Que, el artículo 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular.

Que, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: El personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:

a) Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

d) Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación; y,

e) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 437/2018

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24 describe los deberes y atribuciones del Consejo Universitario. (...) o) Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad;"

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2018-453-OF de fecha 6 de julio de 2018 la Abg. Ruth Karina Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, emite pronunciamiento que indica:

"Primero, que de acuerdo a la información proporcionada por la Dra. Amarilis Borja Herrera, este Departamento puede concluir que, los docentes Carrión Romero Leyden Oswaldo, Romero Valdiviezo Elsi América y Soto Armijos Sandy Tatiana, y; Chamba Tandazo Marlene Johana, Jaramillo Jaramillo Carmita Gladys y Verdezoto Reinoso Mariana del Rocío, iniciaron en el año 2017 su trámite de promoción ante la comisión de recategorización, la misma que era competente para conocer los procesos de promoción del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, durante el periodo 2017, según Resolución No 025/2017 emitida por el Consejo Universitario de esta IES.

Segundo, que la comisión Técnica de recategorización y promoción encontrándose en funciones, realiza el procedimiento para la promoción del personal académico citado y de acuerdo al artículo 8 del Instructivo para la Recategorización y Promoción del Personal Académico de la UTMACH (vigente a la fecha), solicitó a la Dirección Financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria, sin embargo, al ser informados de la no existencia de disponibilidad en el presupuesto del ejercicio económico 2017, informó al Consejo Universitario a través de oficio No. UTMACH-RECATEGORIZACION-2017-015-OF, la improcedencia de la promoción, es decir, la imposibilidad legal de atender favorablemente las solicitudes promoción sin previa certificación presupuestaria.

En consecuencia, al haberse efectuado el trámite de promoción del personal académico dentro del tiempo y procedimiento normado; con el fin de garantizar el derecho a la seguridad jurídica y el derecho a la promoción, que constituye un derecho permanente del personal académico a lo largo de su carrera, se recomienda solicitar a la Dirección Financiera la certificación de disponibilidad presupuestaria a partir del mes de julio del presente año, para la promoción de los docentes Carrión Romero Leyden Oswaldo, Romero Valdiviezo Elsi América y Soto Armijos Sandy Tatiana, y; Chamba Tandazo Marlene Johana, Jaramillo Jaramillo Carmita Gladys y Verdezoto Reinoso Mariana del Rocío, en el nivel y grado que corresponda; o en caso de no existir disponibilidad, considerar la factibilidad de efectuar una reforma presupuestaria en el ejercicio económico 2018, observando el principio de autonomía responsable.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 437/2018

Posteriormente, se recomienda trasladar al Consejo Universitario para que autorice o apruebe la promoción del personal académico citado, siempre que, exista la certificación de disponibilidad presupuestaria.

Que, con oficio N°UTMACH-DF-2018-372-OF de fecha 20 de julio de 2018 la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala emite informe que indica:

"En atención a su oficio Nro. UTMACH-VACAD-2018-439-OF de 20 de julio de 2018, con el cual solicita informe de disponibilidad presupuestaria para atender promociones de varios docentes que detalla, cuyo periodo de aplicación será a partir del mes de julio de 2018 informo a usted:

Que con la finalidad de conocer el impacto de la aplicación del beneficio de promoción solicitada se ha requerido a la Unidad de Nomina, efectuó el cálculo correspondiente, mismo que ha sido remitido con oficio Nro. UTMACH-UREM-2018-450-OF de fecha 20 de julio de 2018, en el que informa el monto y sus respectivas incidencias.

En tal virtud, mediante oficio Nro. UTMACH-UPSTO-2018-383-OF, la Ing. Vilma Vega Ponce, en calidad de jefe de presupuesto emite su informe e indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida 82-510108-0700-003 Remuneración Mensual Unificada de Docentes Investigadores Universitarios y sus incidencias por el monto de \$18.841,80 con aplicación a partir del mes de julio de 2018".

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2018-1369-OF de fecha 23 de julio de 2018 la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala emite informe técnico, que en lo principal concluye:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente, una vez que la Comisión Técnica de Recategorización y Promoción, encontrándose en funciones, realizó el procedimiento para la promoción de los profesores Carrión Romero Leyden Oswaldo, Romero Valdiviezo Elsi América, Soto Armijos Sandy Tatiana, Chamba Tandazo Marlene Johana, Jaramillo Jaramillo Carmita Gladys y Verdezoto Reinoso Mariana del Rocío y tomando en cuenta el pronunciamiento de la señora Procuradora General, constante en oficio Nro. UTMACH-PG-2018-453-OF, de fecha 6 de julio de 2018, que el Consejo Universitario apruebe la promoción del personal académico citado, siempre que exista la certificación de disponibilidad presupuestaria".

Que, con oficio N°UTMACH-VACAD-2018-440-OF de fecha 20 de julio de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio en el cual indica



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 437/2018

"En virtud de las recomendaciones emitidas por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la UTMACH, traslado a usted y por su digno intermedio a los Señores Miembros del Consejo Universitario, el oficio nro. UTMACH-PG-2018-453-OF, referente a los mecanismos para reconocer la ubicación/promoción como Profesores Titulares Auxiliares nivel 2 grado 2 a los docentes que realizaron su trámite en el año 2017; a fin de que sea este órgano colegiado el que autorice o apruebe la promoción del personal académico que detallo a continuación:

N.	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
		CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	RMU	CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	RMU
1	SOTO ARMÍJOS SANDY TATIANA	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	2	2	2496,00
2	CARRION ROMERO LEYDEN OSWALDO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	2	2	2496,00
3	ROMERO VALDIVIEZO ELS AMERICA	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	2	2	2496,00
4	VERDEZOTO REINOSO MARIANA DEL ROCIO	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	2	2	2496,00
5	CHAMBA TANDAZO MARLENE J CHANA	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	2	2	2496,00
6	JARAMILLO JARAMILLO CARMITA GLADYS	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	1	1	2080,00	PROFESOR TITULAR AUXILIAR	2	2	2496,00

Para el efecto, adjunto oficio nro. UTMACH-DF-2018-372-OF emitido por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, en la cual informa que, si existe disponibilidad presupuestaria a partir de julio de 2018, para atender la promoción de los docentes antes citados.

Además, remito las Actas de la Comisión Técnica, Informes de Promoción; así como también, las carpetas con la documentación pertinente".

Luego de analizada la petición precedente, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – ACOGER LOS INFORMES DE LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA Y LA ABG. RUTH KARINA MOSCOSO PARRA PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONSTATES EN OFICIOS NO. UTMACH-VACAD-2018-440-OF Y NO. UTMACH-PG-2018-453-OF.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 437/2018

ARTÍCULO 2. - AUTORIZAR LA PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES: SOTO ARMIJOS SANDY TATIANA, CARRIÓN ROMERO LEYDEN OSWALDO, ROMERO VALDIVIEZO ELSI AMÉRICA, VERDEZOTO REINOSO MARIANA DEL ROCÍO, CHAMBA TANDAZO MARLENE JOHANA Y JARAMILLO JARAMILLO CARMITA GLADYS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2018.

ARTÍCULO 3. - DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE ELABORE LAS ACCIONES DE PERSONAL Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA PROCEDA CON LOS TRÁMITES AL MINISTERIO DE FINANZAS PARA EL REGISTRO RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CONCEDIDA.

DISPOCISIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEPTIMA.- Notificar la presente resolución a los Docentes beneficiarios de la Promoción.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 23 de 2018.

Machala, 23 de julio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg.
SECRETARIA GENERAL UTMACH